

UNA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS, CONVOCANDO A UNA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LAS ELECCIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA CIUDAD DE 2024 CELEBRADAS EL 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, PARA CUBRIR LAS VACANTES PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS DISTRITOS No. 1 Y 5; PARA CUBRIR LOS PLAZOS VENCIDOS DE ALCALDE Y REPRESENTANTES DE LOS DISTRITOS 3, 4 Y 7, Y JUEZ DEL TRIBUNAL MUNICIPAL No. 4; HACER PROVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y AUTORIZAR UN CONTRATO CON EL CONDADO DE EL PASO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS Y EQUIPO ELECTORAL.

CONSIDERANDO QUE, después de las Elecciones Municipales Generales y Especiales celebradas el 5 de noviembre de 2024, la Ciudad de El Paso (“Ciudad”) ha considerado necesario, según la Carta Constitutiva de la Ciudad de El Paso y las leyes del Estado de Texas, realizar una segunda vuelta electoral para llenar los cargos de Alcalde, cinco Representantes Distritales para Distritos de Un Solo Miembro No. 1, 3, 4, 5 y 7, y Juez del Tribunal Municipal N° 4; y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad realizará una segunda vuelta electoral el 14 de diciembre de 2024, para llenar los puestos mencionados, para ser elegidos por una mayoría de los votos emitidos.

AHORA, POR LO TANTO, SEA RESUELTO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO QUE:

SECCIÓN 1 – PUESTOS OFICIALES QUE SE CUBRIRÁN CON LA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA

Por la presente, se convoca a una segunda vuelta electoral de la Ciudad de El Paso para el 14 de diciembre de 2024, con el propósito de elegir a los siguientes oficiales nombrados de la Ciudad de El Paso:

Alcalde
Representante del Distrito No. 1
Representante del Distrito No. 3
Representante del Distrito No. 4
Representante del Distrito No. 5
Representante del Distrito No. 7
Juez para el Juzgado Municipal No. 4

Dicha elección de segunda vuelta se llevará a cabo de la manera y forma prescrita por las leyes del Estado de Texas. En dicha segunda vuelta electoral, todos los votantes calificados de la Ciudad podrán votar, y deberán votar en el lugar de votación designado para el recinto electoral en el que residen, o según lo permita la ley estatal aplicable, para elegir al Alcalde, sus Representantes y al Juez para el Juzgado Municipal No. 4. Los votantes calificados que residan en los Distritos Representativos No. 1, 3, 4, 5 y 7 votarán por el Representante en su respectivo distrito. El candidato que reciba la mayoría de los votos emitidos para cada cargo será declarado elegido para dicho cargo.

Dicha elección se llevará a cabo en los recintos y los lugares de votación designados en el Anexo "A" o en cualquier otro lugar que pueda ser designado antes de la elección por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso o Secretaria Municipal, que se adjunta al presente documento y forma parte de

dicho documento para todos los propósitos, y dichos lugares de votación abrirán a las 7 a.m. y permanecerán abiertos hasta las 7 p.m. del día de la elección.

SECCIÓN 2 – CONTRATO DE SERVICIOS ELECTORALES CON EL CONDADO

El Administrador Municipal está autorizado por la presente a ejecutar un contrato, conjunto o de otra manera, con el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso con el propósito de que el Condado de El Paso proporcione todos o cualquier parte de los servicios y equipos electorales necesarios por parte de la Secretaria Municipal para llevar a cabo la segunda vuelta de las elecciones. El documento del contrato y los servicios electorales proporcionados en dicho documento se ajustarán al Capítulo 31, Subcapítulo D, del Código Electoral de Texas y a todos los demás estatutos y leyes aplicables.

El contrato de servicios electorales proporcionará (a) el tipo de equipo de votación electrónica que se utilizará para la votación anticipada por comparecencia personal y el día de la elección, (b) notificación y capacitación para jueces y secretarios electorales, (c) una estimación y condiciones de pago final para los servicios electorales proporcionados, (d) acuerdos para el alquiler de equipo de votación anticipada y (e) otros procedimientos necesarios para llevar a cabo la elección.

SECCIÓN 3 – SECRETARIA DE VOTACIÓN ANTICIPADA PARA LA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA

Lisa Wise, Administradora de Elecciones del Condado de El Paso, 500 E. San Antonio, Suite 314, El Paso, Texas, 79901, es designada como Secretaria de Votación Anticipada.

SECCIÓN 4 – VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada por comparecencia personal se llevará a cabo en la Corte del Condado de El Paso, ubicada en 500 E. San Antonio, El Paso, Texas 79901. Además, la votación anticipada también puede ocurrir en las sucursales de los lugares de votación anticipada designados en el presente documento o designados de otra manera por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso y publicados en el Ayuntamiento por la Secretaria Municipal. Las ubicaciones y horarios para la votación anticipada por comparecencia personal serán autorizados para dicha elección como se establece en el Anexo “A”.

Además, las mesas de votación móviles pueden ser autorizadas y usadas para la votación anticipada en edificios públicos Municipales, según lo establecido por el Administrador de Elecciones del Condado de El Paso. La Secretaria Municipal está autorizada a hacer correcciones o modificaciones a la lista de estas estaciones móviles, incluyendo los respectivos horarios de votación anticipada por comparecencia personal en estas estaciones. La Secretaria Municipal también está autorizada a hacer correcciones o modificaciones a la lista de mesas de votación anticipada como se establece anteriormente, incluyendo los respectivos horarios para la votación anticipada por comparecencia personal en estas estaciones, y modificar y corregir todos los avisos electorales con respecto a las ubicaciones de votación anticipada y las estaciones de votación móviles, y las fechas y horarios para dicha votación.

Para propósitos de procesar las boletas emitidas en votación anticipada, los oficiales electorales para la Junta de Votación Anticipada serán nombrados y designados de acuerdo con las disposiciones del acuerdo electoral con el Condado de El Paso.

SECCIÓN 5 – MÁQUINAS DE VOTACIÓN Y RESULTADOS ELECTORALES

Las máquinas de votación utilizadas para la realización de la elección de segunda vuelta deberán ser adquiridas, mantenidas, operadas, selladas y los votos de dichas máquinas serán computados de acuerdo con los procedimientos establecidos y autorizados por las leyes del Estado de Texas.

Los resultados de la elección de segunda vuelta se certificarán, examinarán y devolverán en la forma y manera prescritas por la ley.

SECCIÓN 6 – NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE SEGUNDA VUELTA

El aviso de elección de segunda vuelta ordenada y convocada por la presente se promulgará, publicará y exhibirá de acuerdo con las leyes estatales y locales. Una copia sustancial de esta resolución servirá como aviso apropiado de dicha elección.

La Secretaria Municipal deberá notificar de la elección publicando un aviso de dicha elección en inglés y español en la Oficina Municipal/de la Secretaria Municipal según lo estipula la ley y publicando una copia de dicho aviso en inglés y español en un periódico de la Ciudad según lo exija la ley.

La Secretaria Municipal entregará aviso de esta segunda vuelta electoral al secretario del condado y registrador de votantes del condado de El Paso, según lo requiera la ley.

SECCIÓN 7 – CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES

El Administrador Municipal y la Secretaria Municipal, en consulta con la Abogada Municipal quedan por la presente autorizados y se les ordena tomar todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones de la ley federal y estatal para llevar a cabo y realizar la elección de segunda vuelta ya sea que esté expresamente autorizado o no en el presente documento.

ADOPTADA este 13 día de noviembre de 2024.

LA CIUDAD DE EL PASO

Oscar Leeser, Alcalde

CERTIFICA:

Laura D. Prine
Secretaria Municipal

APROBADO EN CUANTO A FORMA:

Russell T. Abeln
Asistente Superior de la Abogada Municipal